



Resolución Directoral N° 080-2016-BNP/OA

Lima, 20 OCT. 2016

El Director General (e) de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTOS; el Informe Técnico N° 707-2016-BNP/OA/APER, de fecha 12 de setiembre de 2016, emitido por el Área de Personal de la Oficina de Administración; y el Memorándum N° 1436-2016-BNP/ODT, de fecha 23 de setiembre de 2016, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico, respecto al otorgamiento del Subsidio por Luto de la Pensionista Cesante **María Zenobia Collantes Pajuelo;** y,

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiera en materia de remuneraciones y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, a través del Formulario Único de Trámite N° 10712, de fecha 28 de junio de 2016, don Fernando Emiliano Grieve Medina quien es representado por su apoderada mediante escritura pública doña MARIA IBETTE GRIEVE COLLANTES, hija de la ex pensionista cesante MARIA ZENOBIA COLLANTES PAJUELO, solicita Subsidio por Luto, acontecido en la ciudad de Lima el día 22 de marzo de 2016, conforme indica el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC;

Que, mediante Memorándum N° 1436-2016-BNP/ODT, de fecha 23 de setiembre de 2016, la Oficina de Desarrollo Técnico, manifiesta que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago del subsidio por luto de personal pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor Público procuran la atención de sus necesidades básicas, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros los siguientes aspectos: subsidios por fallecimiento del servidor, sus



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 080 -2016-BNP/OA (Cont.)

familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo; conforme a lo previsto en el inciso j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, al respecto, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, señala: “Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: j) **Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo**”;

Que, el artículo 144° del Reglamento acotado, prescribe: “*El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.* En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”;

Que, el artículo 149° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, señala **los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos** en aquellos aspectos que correspondan;

Que, el Tribunal de Servicio Civil, a través de su precedente administrativo vinculante contenido en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, establece que los subsidios por luto y gastos de sepelio, deben otorgarse en base a la **remuneración total** y no la remuneración total permanente que se señala en el DS N° 051-91-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo primero.-OTORGAR por única vez, Subsidio por Luto de la pensionista cesante **MARIA ZENOBIA COLLANTES PAJUELO**, a favor del viudo don Fernando Emiliano Grieve Medina por el monto de S/. 3,244.80 (TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 80/100 SOLES).

Subsidio por Luto:

BASE LEGAL :	
Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio del 2011	
CONCEPTOS REMUNERATIVOS	MONTOS
Remuneración Básica	50.00
Remuneración Reunificada	24.14
PERSONAL	0.01
DS N° 120-08-EF	15.00
Decreto de Urgencia N° 011-99	71.05
Movilidad y Refrigerio	5.00
IGV	17.25
D.S. 081-93-EF	60.00
DS 276-91-EF	50.00
D.S. 019-94-PCM	90.00



Resolución Directoral N° 080-2016-BNP/OA

D.L. 25697	33.20
D. de Urgencia N° 080-94	40.00
D. de Urgencia N° 090-96	52.80
DU 073-97	61.24
DSN014-2009-EF	15.00
BONIFIESPEC	10.17
D LEY 20530 ART 18	0.19
PEN DS.077-2010	20.00
DU037-94	171.70
DS016-2005-EF	9.83
DS017-2005-EF	100.00
DSN110-06-EF	5.02
PEN DS039-07-EF	10.00
DS031-2011-EF	25.00
PENS DS024-2012	25.00
PENS DS04-2013	25.00
PENS DS003-2014EF	27.00
PENS DS002-2015	30.00
PENS DS005-2016	38.00
Total - Remuneración Total	S/. 1,081.60

BASE LEGAL:

Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de Junio del 2011

S/. 1,081.60 (RT) * 3 = S/. 3,244.80

Artículo segundo.- El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectará de la siguiente manera: 2.- Gastos Presupuestarios; Pensiones y Otras prestaciones sociales: 2.2.- Otras prestaciones del Empleador: 2.3.- Gastos de Sepelio y Luto del pensionista: 4.3.- Pliego 113; Biblioteca Nacional del Perú, del Presupuesto Anual Vigente.

Artículo tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, así como a las instancias correspondientes para sus fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ LEÓN
 Director General (e) de la Oficina de Administración
 Biblioteca Nacional del Perú

